

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO IBCEES-020-05-2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **ERWIN NATANAEL CÁRDENAS ESCOBAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y POR OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL INTERINO Y CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En fecha 11 de junio de 2025, **"LAS PARTES"** celebraron un Contrato de SERVICIOS DE RENTA DE MOBILIARIO, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA EVENTOS DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, asignándole el número **IBCEES-020-05-2025**.

En la Cláusula Segunda establecieron los precios unitarios expresados en moneda nacional más el impuesto al valor agregado:

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

El monto total del contrato es hasta por la cantidad total de **\$448,007.24 (Son: Cuatrocientos cuarenta y ocho mil siete pesos 24/100 m.n.)** en moneda nacional antes de impuestos y de **\$519,688.40 (Son: Quinientos diecinueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 40/100 M.N.)** en moneda nacional después de impuestos, sin embargo, en virtud de la naturaleza del contrato, por ser abierto bajo el amparo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se fija como un monto mínimo del contrato a ejercer del 40% del monto total, que resulta ser la cantidad de **\$179,202.89 (Son: Ciento setenta y nueve mil doscientos dos pesos 89/100 m.n.)** en moneda nacional antes de impuestos y de **\$207,875.35 (Son: Doscientos siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 35/100 M.N.)** en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en los **SERVICIOS DE RENTA DE MOBILIARIO, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA EVENTOS DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los precios unitarios sin I.V.A. resultan ser los siguientes:

1. Dentro de la Ciudad de Hermosillo, Sonora:

Mobiliario	Costo unitario
(1) Renta de Silla Metálica Acojinada	\$25.00 (Son: Veinticinco pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
(1) Renta de Mesa Rectangular	\$120.00 (Son: Ciento veinte pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
(1) Renta de Mantel	\$50.00 (Son: Cincuenta pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
(1) Renta de Hielera Grande	\$600.00 (Son: Seiscientos pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
(1) Suministro de Botella de Agua de 500 mililitros	\$8.00 (Son: Ocho pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas

2. Fuera de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, pero dentro del Estado de Sonora:

Mobiliario	Costo unitario
------------	----------------

(1) Renta de Silla Metálica Acojinada	\$35.00 (Son: Treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
(1) Renta de Mesa Rectangular	\$170.00 (Son: Ciento setenta pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
(1) Renta de Mantel	\$70.00 (Son: Setenta pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
(1) Renta de Hielera Grande	\$700.00 (Son: Setecientos pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
(1) Suministro de Botella de Agua de 500 mililitros	\$9.00 (Son: Nueve pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas

En la Cláusula Cuarta establecieron una vigencia a partir del día 11 de junio al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. - Que, de acuerdo a la cláusula quinta, de dicho instrumento jurídico, se estipula que las partes podrán celebrar modificaciones al contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO. - Que para dar continuidad y no interrumpir los servicios indispensables de "EL INSTITUTO", se celebra un Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO INICIAL" en virtud de modificar la cláusula segunda, en cuanto al monto total de contrato, esto bajo las condiciones originalmente pactadas en los precios unitarios y vigencia del instrumento contractual vigente, motivo por el cual se suscribe el presente Convenio Modificadorio bajo las siguientes:

DECLARACIONES:

I- Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su Titular declara:

- a) Gobierno del Estado de Sonora, legalmente constituido mediante la Ley 275 publicada en el Boletín Oficial número 9, Sección II, el día 29 de enero de 2018, con domicilio para oír y recibir notificaciones sito en calle Doctor Domingo Olivares número 128, colonia Valle Grande de Hermosillo, Sonora, así también continúa declarando que el Lic. Abraham de Jesús Sierra acredita su personalidad como Director General Interino del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora nombramiento de fecha 12 de junio de 2025, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, declarando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido cancelado ni revocado parcial ni totalmente el mismo, por lo que en plenitud de facultades comparece a la celebración de este Contrato.
- b) Que en fecha 11 de junio de 2025, celebró el contrato de prestación de SERVICIOS DE RENTA DE MOBILIARIO, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA EVENTOS DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA número **IBCEES-020-05-2025** con "EL PRESTADOR", en el cual se pactó el objeto del contrato, así como el monto de honorarios y vigencia del mismo, que fue del 11 de junio al 31 de diciembre de 2025.
- c) Que, para el cumplimiento de su objeto, se necesita ampliar el monto del contrato de SERVICIOS DE RENTA DE MOBILIARIO, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA EVENTOS DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA número **IBCEES-020-05-2025**, toda vez que se requiere la continuidad del servicio para poder seguir operando sin causar un perjuicio a "EL INSTITUTO", por lo que con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y sin modificar los derechos y obligaciones pactadas en el contrato número **IBCEES-020-05-2025**, se requiere hacer la ampliación del mismo por 20% al monto total originalmente contratado.
- d) Que para todos los efectos del presente convenio modificadorio, "EL INSTITUTO" se adhiere a lo plasmado en el capítulo de declaraciones correspondientes a "EL INSTITUTO" dentro del contrato de prestación de SERVICIOS DE RENTA DE MOBILIARIO, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA EVENTOS DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA número **IBCEES-020-05-2025**, en el cual se pactó el objeto del contrato, y el cual fue celebrado en fecha 11 de junio de 2025.

II.- Declara "EL PRESTADOR", bajo protesta de decir verdad:

- a) Tiene la capacidad legal para la firma del presente Convenio y es su voluntad celebrarlo.
- b) Que con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, está de acuerdo y da su consentimiento en ampliar el 20% al monto total originalmente contratado de SERVICIOS DE RENTA DE MOBILIARIO, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA EVENTOS DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA número **IBCEES-020-05-2025** por el periodo comprendido del 11 de junio al 31 de diciembre de 2025, en los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato número **IBCEES-020-05-2025**.
- c) Que para todos los efectos del presente convenio modificatorio, "EL PRESTADOR" se adhiere a lo plasmado en el capítulo de declaraciones correspondientes a "EL PRESTADOR" dentro del contrato de prestación de SERVICIOS DE RENTA DE MOBILIARIO, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA EVENTOS DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA número **IBCEES-020-05-2025**, en el cual se pactó el objeto del contrato, y el cual fue celebrado en fecha 11 de junio de 2025.

II.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

ÚNICA. - Se reconocen la personalidad con la que actúan y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – El objeto del presente convenio consiste en modificar la cláusula segunda del contrato de prestación de SERVICIOS DE RENTA DE MOBILIARIO, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA EVENTOS DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, contando con el mismo número **IBCEES-020-05-2025** asignado previamente, con todo lo que de hecho y por derecho corresponde, tal y como se puntualiza a continuación:

CLAUSULA SEGUNDA DICE: SEGUNDA. – DE LOS MONTOS Y PRECIOS:

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

El monto total del contrato es hasta por la cantidad total de **\$448,007.24 (Son: Cuatrocientos cuarenta y ocho mil siete pesos 24/100 m.n.)** en moneda nacional antes de impuestos y de **\$519,688.40 (Son: Quinientos diecinueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 40/100 M.N.)** en moneda nacional después de impuestos, sin embargo, en virtud de la naturaleza del contrato, por ser abierto bajo el amparo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se fija como un monto mínimo del contrato a ejercer del 40% del monto total, que resulta ser la cantidad de **\$179,202.89 (Son: Ciento setenta y nueve mil doscientos dos pesos 89/100 m.n.)** en moneda nacional antes de impuestos y de **\$207,875.35 (Son: Doscientos siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 35/100 M.N.)** en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en los **SERVICIOS DE RENTA DE MOBILIARIO, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA EVENTOS DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los precios unitarios sin I.V.A. resultan ser los siguientes:

3. Dentro de la Ciudad de Hermosillo, Sonora:

Mobiliario	Costo unitario
(2) Renta de Silla Metálica Acojinada	\$25.00 (Son: Veinticinco pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
(2) Renta de Mesa Rectangular	\$120.00 (Son: Ciento veinte pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
(2) Renta de Mantel	\$50.00 (Son: Cincuenta pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
(2) Renta de Hielera Grande	\$600.00 (Son: Seiscientos pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
(2) Suministro de Botella de Agua de 500 mililitros	\$8.00 (Son: Ocho pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas

4. Fuera de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, pero dentro del Estado de Sonora:

Mobiliario	Costo unitario
(2) Renta de Silla Metálica Acojinada	\$35.00 (Son: Treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
(2) Renta de Mesa Rectangular	\$170.00 (Son: Ciento setenta pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
(2) Renta de Mantel	\$70.00 (Son: Setenta pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
a) Renta de Hielera Grande	\$700.00 (Son: Setecientos pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
(2) Suministro de Botella de Agua de 500 mililitros	\$9.00 (Son: Nueve pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas

CLAUSULA SEGUNDA DEBE DECIR: SEGUNDA. – DE LOS MONTOS Y PRECIOS:

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

El monto total del contrato es hasta por la cantidad total de **\$537,608.68 (Son: Quinientos treinta y siete mil seiscientos ocho pesos 68/100 m.n.)** en moneda nacional antes de impuestos y de **\$623,626.06 (Son: Seiscientos veintitrés mil seiscientos veintiséis pesos 06/100 M.N.)** en moneda nacional después de impuestos; sin embargo, en virtud de la naturaleza del contrato, por ser abierto bajo el amparo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se fija como un monto mínimo del contrato a ejercer del 40% del monto total, que resulta ser la cantidad de **\$215,043.47 (Son: Doscientos quince mil cuarenta y tres pesos 47/100 m.n.)** en moneda nacional antes de impuestos y de **\$249,450.42 (Son: Doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 42/100 M.N.)** en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “**EL PROVEEDOR**” todos los conceptos y costos involucrados en los **SERVICIOS DE RENTA DE MOBILIARIO, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA EVENTOS DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los precios unitarios sin I.V.A. resultan ser los siguientes:

5. Dentro de la Ciudad de Hermosillo, Sonora:

Mobiliario	Costo unitario
(3) Renta de Silla Metálica Acojinada	\$25.00 (Son: Veinticinco pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
(3) Renta de Mesa Rectangular	\$120.00 (Son: Ciento veinte pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
(3) Renta de Mantel	\$50.00 (Son: Cincuenta pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas

(3) Renta de Hielera Grande	\$600.00 (Son: Seiscientos pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
(3) Suministro de Botella de Agua de 500 mililitros	\$8.00 (Son: Ocho pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas

6. Fuera de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, pero dentro del Estado de Sonora:

Mobiliario	Costo unitario
(3) Renta de Silla Metálica Acojinada	\$35.00 (Son: Treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
(3) Renta de Mesa Rectangular	\$170.00 (Son: Ciento setenta pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
(3) Renta de Mantel	\$70.00 (Son: Setenta pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
b) Renta de Hielera Grande	\$700.00 (Son: Setecientos pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas
(3) Suministro de Botella de Agua de 500 mililitros	\$9.00 (Son: Nueve pesos 00/100 m.n.) por día o 24 horas

SEGUNDA. - Para la entrega de la prestación del servicio, no se requiere la presentación de una garantía de calidad de los mismos, por lo que el funcionario público suscribiente del contrato exime bajo su responsabilidad al prestador de servicios de garantizar el cumplimiento del contrato, con fundamento en el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

TERCERA. - “**LAS PARTES**”, ratifican el contenido de las cláusulas del Contrato descrito en el capítulo de antecedentes en lo que no se opongan al presente instrumento jurídico, por lo que acuerdan que, salvo las modificaciones y/o aclaraciones hechas a la cláusula segunda del contrato que se modifica, siguen quedando vigentes con toda su fuerza y alcance legal sus demás cláusulas y estipulaciones formando estas y el presente convenio modificatorio, una sola unidad contractual.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo formalizan, obligándose al contenido y alcance legal de este Convenio, ambas partes lo firman y ratifican en Hermosillo, Sonora, a 13 de agosto de 2025.

FIRMAS

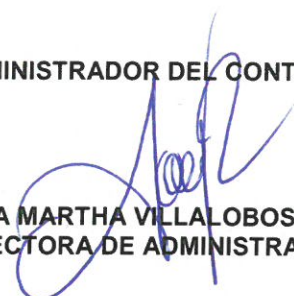
“EL INSTITUTO”


LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA
DIRECTOR GENERAL INTERINO

“EL PRESTADOR”


ERWIN NATANAEL CÁRDENAS ESCOBAR
PROVEEDOR

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C.P. ANA MARTHA VILLALOBOS ROBLES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENTA DE MOBILIARIO, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA EVENTOS DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL INTERINO LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA Y POR LA OTRA PARTE EL C. ERWIN NATANAEL CÁRDENAS ESCOBAR.



